

CONTRATO DE GARANTÍA

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE GARANTÍA que otorga el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, señor Luis Antonio Gonzales Talledo identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03849202, domiciliada en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú, autorizado mediante Decreto Supremo N° 108-2011-EF, a quien en adelante se le denominará, EL ESTADO; y de la otra parte, la persona jurídica denominada Planta de Reserva Fría de Generación de Eten S.A. inscrita en la Partida Electrónica N° 12694921 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliada en la Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 887, Carmen de la Legua Reynoso, Callao, Departamento de Lima, Perú, representada por el señor Ricardo Rafael Cornejo Corrales, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07227862 y el señor Claudio Enrique Otero Muñoz, de nacionalidad hondureña, identificado con pasaporte hondureño N° C266054, quienes proceden debidamente autorizados según poder que obra inscrito en la Partida N° 12694921 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará EL INVERSIONISTA; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 07 de agosto de 2009, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Reserva Fría de Generación", teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 26440, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes.



1.2 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2009, que aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Reserva Fría de Generación", incorporado al proceso de promoción de la inversión privada mediante Decreto de Urgencia N° 121-2009, publicado el 24 de diciembre de 2009. Este acuerdo fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de enero de 2010.



1.3 Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 14 de mayo del 2010, se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión al Proyecto "Reserva Fría de Generación", a fin de incorporar las modificaciones planteadas por el Ministerio de Energía y Minas en el Informe de Actualización "Análisis de la Reserva Fría de Generación 2011-2014". Con fecha 19 de mayo de 2010, el acuerdo antes mencionado se publicó en el Diario Oficial El Peruano.



1.4 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión fecha 06 de enero de 2011, se aprobó la modificación del Plan de Promoción del Proyecto: Reserva Fría de Generación – Planta Eten. El acuerdo antes indicado fue publicado con fecha 12 de enero de 2010 en el Diario Oficial El Peruano.



- 1.5 El día 07 de abril de 2011, se realizó el acto de Presentación y Apertura de Sobres N° 1 y N° 2 y Buena Pro, otorgándose la Buena Pro del Concurso Público para entregar en concesión el Proyecto: "Reserva Fría de Generación – Planta Eten" (en adelante, EL CONCURSO) al Consorcio Cobra - Enersa.
- 1.6 El Consorcio Cobra – Enersa constituyó la empresa Planta de Reserva Fría de Generación de Eten S.A. la cual en su calidad de Sociedad Concesionaria suscribirá el Contrato de Concesión del Proyecto: "Reserva Fría de Generación – Planta Eten".
- 1.7 En el Numeral 6 del Anexo N° 5 (Procedimiento para el Cierre) de las Bases de EL CONCURSO, se establece como uno de los actos del cierre, la suscripción del Contrato de Seguridades y Garantías, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente estipuladas en el Contrato de Concesión del Proyecto: "Reserva Fría de Generación – Planta Eten" (en adelante, el CONTRATO DE CONCESIÓN).
- 1.8 De conformidad con lo indicado en el numeral precedente y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, el Artículo 4° de la Ley N° 26885 y en el Artículo 1357° del Código Civil, el Poder Ejecutivo dispuso el otorgamiento mediante contrato, de las seguridades y garantías contempladas en el presente documento, a favor de EL INVERSIONISTA, autorizando al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas a suscribir el presente CONTRATO DE GARANTÍA a nombre del ESTADO.



SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente CONTRATO DE GARANTÍA, EL ESTADO garantiza a EL INVERSIONISTA, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 EL ESTADO reconoce y garantiza que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido mediante Resolución Suprema No. 036-2009-EF, complementado por Resolución Suprema N° 047-2009-EF, modificado mediante Resolución Suprema N° 123-2010-EF y N° 127-2010-EF, se llevó a cabo EL CONCURSO, habiéndose otorgado la Buena Pro a la empresa Planta de Reserva Fría de Generación de Eten S.A. constituida por el Consorcio Cobra – Enersa, Adjudicatario del Concurso, la cual deberá suscribir el CONTRATO DE CONCESIÓN, de acuerdo a lo indicado en las Bases de EL CONCURSO.

Lo expresado en el párrafo anterior, se efectuó de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en las Bases de EL CONCURSO, así como a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.

TERCERA: ARBITRAJE

Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente CONTRATO DE GARANTÍA, se resolverá siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula 8 del CONTRATO DE CONCESIÓN, sin

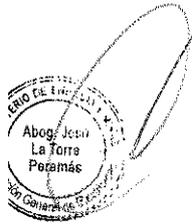


perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1071.

CUARTA: VIGENCIA

Este CONTRATO DE GARANTÍA entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte de EL ESTADO.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de Julio de 2011.



EL ESTADO
LUIS GONZALES TALLEDO
VICE MINISTRO DE ENERGIA

EL INVERSIONISTA

Ricardo Rafael Cordeiro Corrales
Claudio Enrique Otazo Muñoz

